



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 804-2022-R.- CALLAO, 09 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 419-2022 -D/FCE (Expediente N° E2016335) de fecha 05 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 469-2022 CF/ FCE sobre Licencia con Goce de Remuneraciones del docente Mg. Hugo Alejandro Jara Calvo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao,*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, obra en los actuados el Informe N° 032-2022-DAE-FCE de fecha 23 de setiembre del 2022 mediante el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, en relación a la Licencia en la parte de labores no lectivas, por estudios de Doctorado, presentada por el profesor Mg. Hugo Alejandro Jara Calvo, Docente Nombrado Asociado a Tiempo Completo, informa que *“el docente en mención a cumplido con presentar su informe académico, por la licencia con goce de haber correspondiente al semestre académico 2022-A, por estudios del cuarto ciclo de doctorado, licencia otorgada con Resolución Rectoral N° 381-2022-R de fecha 26-05-2022, mediante una carta escrita el 07-09-2022, el cual se adjunta. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección opina favorablemente para que se autorice la Licencia por Capacitación Oficializada al profesor Mg. Hugo Alejandro Jara Calvo, docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, para que descargue en su Plan de trabajo Individual 2022-B, 20 horas por Actividades de Capacitación”;*

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 469-2022 CF/ FCE de fecha 30 de setiembre del 2022 mediante la cual se resuelve **“OTORGAR, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, al docente asociado a tiempo completo Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con veinte (20) horas de carga no lectiva, por el Semestre Académico 2022-B, para seguir estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao”;**

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 531-2022-ORH-UNAC del 02 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 449-2022-UECE-ORH de fecha 26 de octubre del 2022, por el cual informa que don HUGO ALEJANDRO JARA CALVO con DNI N°08462776, Código N° 02987, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría de Asociado tiempo completo 40 horas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1320-2022-OAJ de fecha 06 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de Licencia con goce de haber del docente HUGO ALEJANDRO JARA CALVO durante el semestre 2022-B, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los Arts. 222°, 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6°, 21°, 55° y 57° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU los Arts. 4°, 5°, 22° y 23° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU informa que *“esta Oficina de Asesoría Jurídica ADVIERTE que la licencia solicitud se encuentra enmarcada dentro de los parámetros del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal Docente de la UNAC y el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente”* por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede **“OTORGAR, con eficacia anticipada, la LICENCIA PARCIAL POR CAPACITACION OFICIALIZADA al docente HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, con descargo de 20 horas DE SUS ACTIVIDADES NO LECTIVAS, por el periodo del 03 de setiembre del 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022, a fin de culminar sus estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a los fundamentos expuestos.”;** asimismo opina que procede **“DEMANDAR, al Docente HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, que presente a la Facultad de Ciencias Económicas un informe académico, conforme a la Directiva N° 003-2011-R”;** y finalmente también que procede **“ELEVAR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin que emita la Resolución correspondiente, conforme al artículo 5° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC”;**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 419-2022 -D/FCE de fecha 05 de octubre del 2022; al Informe N° 032-2022-DAE-FCE de fecha 23 de setiembre del 2022; la Resolución N° 469-2022 CF/ FCE de fecha 30 de setiembre del 2022; el Proveído N° 531-2022-ORH-UNAC del 02 de noviembre del 2022, el Informe N° 449-2022-UECE-ORH de fecha 26 de octubre del 2022; Informe Legal N° 1320-2022-OAJ de fecha 06 de diciembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

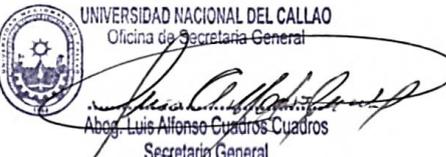
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA PARCIAL POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente Mg. **HUGO ALEJANDRO JARA CALVO**, con descargo de 20 horas de sus actividades no lectivas, por el periodo del 03 de setiembre del 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022, a fin de culminar sus estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Callao de conformidad al Informe Legal N° 1320-2022-OAJ y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesado.